

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16139 REAL DECRETO 1408/1994, de 20 de junio, por el que se declara en la situación administrativa de Servicios Especiales en la Carrera Judicial a don Carlos Granados Pérez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 352, 353 y 355 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de junio de 1994,

Vengo en declarar en la situación administrativa de Servicios Especiales en la Carrera Judicial, a don Carlos Granados Pérez, Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, mientras desempeñe el cargo de Fiscal General del Estado, a partir del día en que se posesionó del nuevo cargo y en tanto permanezca en el mismo.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16140 REAL DECRETO 1409/1994, de 20 de junio, por el que se nombra Decano de los Juzgados de Gijón a don Francisco Javier Míguez Poza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de diciembre de 1989, y la elección efectuada por la Junta de Jueces de Gijón, celebrada el día 23 de mayo de 1994, por acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de junio de 1994,

Vengo en nombrar a don Francisco Javier Míguez Poza, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón, Decano de los Juzgados de dicha capital.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

16141 ACUERDO de 28 de junio de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 1994-95, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y La Rioja.

En virtud de delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión de 3 de octubre de 1989,

ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), la Comisión Permanente de dicho Consejo, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Resolver el concurso convocado por Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), respecto de los Tribunales Superiores de Justicia de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y La Rioja, y, en consecuencia, nombrar Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 1994/95, en el ámbito de los indicados Tribunales Superiores de Justicia, con expresión de las vacantes que se indican en el anexo.

Segundo.—Los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos nombrados que ejerciesen cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar en el plazo de ocho días por uno u otro cargo o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del acuerdo reglamentario de 15 de julio de 1987, sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en las bases décima y undécima de la convocatoria:

Quienes resultasen nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de veinte días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Los Magistrados suplentes tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubieren sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción.

Cuarto.—Los nombramientos tendrán efecto durante el año judicial 1994-1995, es decir, desde el 1 de septiembre de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses computados desde la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.